



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintiocho (28) de agosto de 2023	Hora	3:00	AM	PM X
-------	-----------------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO															
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2
0	0	3	0	0	3	0	4								
Departament o		Municipi o		Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo			

DEMANDANTE: JORGE GUILLERMO ROLDÁN GUZMÁN

DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.

LITISCONSORTES: NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JORGE GUILLERMO ROLDÁN GUZMÁN C.C. 3.480.752 demandante
Doctor YUVEYVER ALEXANDER BAENA VERGARA TP 367.752 apoderado demandante
Doctora BEATRÍZ LALINDE GÓMEZ TP 15.530 representante legal de PROTECCIÓN S.A.
Doctora VALENTINA LONDOÑO CUARTAS TP 268.782 apoderada PROTECCIÓN S.A.
Doctor FRANKY PINILLA CÓRDOBA TP 335.764 apoderado NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Doctor MARIO DE JESPUS DUQUE GIRALDO TP 67.274 apoderado DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por las partes. La parte demandante no aceptó la propuesta del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	X	No
Sin excepciones previas para resolver por devenir superfluo.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTE: - Documentales: Se incorporan las aportadas con la demanda. PROTECCIÓN S.A.: - Interrogatorio de parte: al demandante: No se decreta por ser éste un asunto de pleno derecho. - Documentales: Se incorporan las pruebas aportadas con la contestación de la demanda. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO: - Documentales: Se incorporan las pruebas aportadas con la contestación de la demanda. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: - Documentales: Se incorporan las pruebas aportadas con la contestación de la demanda. - Interrogatorio de parte al demandante: No se decreta por ser éste un asunto de pleno derecho. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 430 de 2023 del consecutivo general y N° 194 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, F A L L A PRIMERO: DECLARAR la invalidez de la afiliación del señor JORGE GUILLERMO ROLDÁN GUZMÁN, en el régimen de ahorro individual con solidaridad, aclarando que se encuentra válidamente afiliado en el régimen de prima media con prestación definida, en su caso a cargo del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. SEGUNDO: CONDENAR al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a reconocer y pagar al señor JORGE GUILLERMO ROLDÁN GUZMÁN la suma de \$4.173.999, a título de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, con la consecuente indexación, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación. TERCERO: ABSOLVER a PROTECCIÓN S.A. y a la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO de las pretensiones de la demanda. CUARTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$292.000 en favor del demandante. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS
--

RECURSOS
Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir en favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA del grado jurisdiccional de CONSULTA. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f13f7d9ada6e1ffabd5d0b3532a6efcf8db60abd005579d8c3b59758d2b202c**

Documento generado en 28/08/2023 04:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>